



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA Y, POR LA OTRA, LA DEFENSORIA PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCION DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO “DEPRODECO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. Y LIC. ANDRÉS RAMOS MALACARA, EN SU CARÁCTER DE DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del “TRIBUNAL”, por conducto de su Magistrada Presidenta, que:

I.1. Es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena, creado por reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante Decreto 903 de fecha 14 de julio de 2017 y regulado en su Ley Orgánica, expedida mediante el Decreto 911, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de agosto de 2017.

I.2. Que mediante Acuerdo tomado por el Pleno del Tribunal, en fecha 1º de septiembre de 2017, la Lic. Sandra Luz Rodríguez Wong, fue designada Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, Acuerdo publicado el 5 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

I.3. Que la Magistrada Presidenta, en tal calidad, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, acorde a lo que dispone la Ley Orgánica del Tribunal en su artículo 28 fracción XXI.

I.4. Que conforme el artículo 168-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, su objeto es resolver las controversias que se susciten entre la administración pública del Estado y los municipios y los particulares; imponer sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades; y fincar el pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias derivadas de los daños y perjuicios a la hacienda pública del estado o de los municipios, o al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales.

1



I.5. Para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Blvd. Francisco Coss s/n esquina Purcell, Zona Centro, C.P. 25000, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. De “DEPRODECO”, por conducto de su Titular, que:

II.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, con autonomía técnica, operativa y de decisión, creado mediante Decreto Número 53, de fecha 26 de junio de 2012.

II.2. Que mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 53 de fecha 11 de junio de 2014, se nombró Defensor de los Contribuyentes en el Estado de Coahuila de Zaragoza al C.P. Andrés Ramos Malacara.

II.3. El C.P. y Lic. Andrés Ramos Malacara, con el carácter de Defensor de los Derechos del Contribuyente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 14 fracción XIV, XV y 20 fracción V de la Ley para la Protección y Promoción de los Derechos del Contribuyente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4. Tiene como objeto la promoción y defensa de los derechos de los contribuyentes y la vigilancia del cumplimiento de la Ley para la Protección y Promoción de los derechos del Contribuyente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.5. Para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en torre Saltillo, piso 7, Periférico Luis Echeverría, no. 1560, Colonia Guanajuato, C.P. 25286, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes, que:

III.1. Reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales de colaboración en líneas de trabajo, intercambio de información estadística y actividades conjuntas entre el “TRIBUNAL” y “DEPRODECO”, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA: DE LAS ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- DEL “TRIBUNAL”:

1. Canalizar a la “DEPRODECO” a los contribuyentes que requieran asesoría fiscal y/o legal para fungir como abogado patrono gratuito de quienes soliciten los servicios, tratándose de créditos fiscales por contribuciones estatales o municipales así como problemáticas causadas por la imposición de aprovechamientos.
2. Considerar la participación del personal especializado de “DEPRODECO” en temas afines a la materia fiscal, cuando se realicen conferencias, talleres y cualquier otra actividad similar organizado por el “TRIBUNAL”.
3. Proporcionar el material necesario, alusivo a sus servicios, a efecto de que sea difundido en la recepción, o en un lugar visible de las oficinas de “DEPRODECO”.

2.- DE “DEPRODECO”:

1. Asesorar y en su caso fungir como abogado patrono gratuito en los términos de la Ley para la Protección y Promoción de los Derechos de los Contribuyentes del Estado de Coahuila de Zaragoza, de los contribuyentes que sean canalizados por el “TRIBUNAL”.
2. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la “DEPRODECO” en los foros, exposiciones, conferencias, congresos y, en general, en los eventos en materia comercial y empresarial que organice “TRIBUNAL”.



3. Invitar a la “**TRIBUNAL**” a participar en conferencias, talleres y cualquier otra actividad similar que se lleve a cabo, relacionada a la materia fiscal y que sean de interés para el personal de “**DEPRODECO**”, dirigido tanto a estos como a su personal.

3.- DE “**LAS PARTES**”:

- a. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “**LAS PARTES**” se comprometen, de acuerdo a sus posibilidades, a apoyarse mutuamente en la planeación y realización de actividades de capacitación y difusión, así como estudios, seminarios, foros, talleres, publicaciones y demás labores de naturaleza similar, de interés para ambas partes.

TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO. “**LAS PARTES**” constituyen, en este acto, un grupo de trabajo con el propósito de cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio de Colaboración, que estará conformado de la siguiente manera:

Por el “**TRIBUNAL**”:

- Licenciado César Mario Esquivel Flores, Director del Sistema Profesional de Carrera del “**TRIBUNAL**”.

Por “**DEPRODECO**”:

- Lic. Eduardo Garza Canales, Director Jurídico de la Defensoría para la Protección y Promoción de los Derechos del Contribuyente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así como las demás personas que se designen, mediante los correspondientes oficios, para tales efectos.

El **GRUPO DE TRABAJO** deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio de Colaboración, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como Anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Colaboración. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que se realice al cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio de Colaboración, y con base en el programa de



actividades, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que **“LAS PARTES”** deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y, en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **“LAS PARTES”** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente instrumento que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. **“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio de Colaboración, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de **“LAS PARTES”** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y cualquier otro relacionado con el personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado

cl



por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas **“LAS PARTES”** como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y la legislación general y local en materia de protección de datos personales, así como aquélla que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio de Colaboración.

De la misma forma, con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila y sus Municipios, **“EL TRIBUNAL”** se hace sabedor que cualquier dato o datos personales de Titular de **“DEPRODECO”** o de los contribuyentes que se le proporcionen por éste, con motivo de las actividades derivadas del presente instrumento jurídico, las cuales deberán ser manejadas únicamente por ella para las finalidades propias de la naturaleza de este Convenio de Colaboración.

NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio de Colaboración deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o, en su caso, a sus anexos, en caso de haberlos, será nula de todo derecho.

DÉCIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. **“LAS PARTES”** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, el **“TRIBUNAL”** y **“DEPRODECO”** podrán suscribir Convenios Específicos donde se determinará la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones materia del presente instrumento, los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración como Anexos.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan que los compromisos contenidos en este instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna duda o controversia en la interpretación y cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo, se estipula que

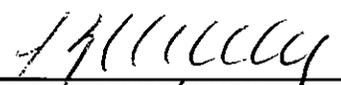


“DEPRODECO” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos, correspondiendo dos ejemplares al “TRIBUNAL” y dos ejemplares a “DEPRODECO”. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

POR EL “TRIBUNAL”

POR “DEPRODECO”


MDF. SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.


C.P. Y LIC. ANDRÉS RAMOS MALACARA
DEFENSOR DE LOS DERECHOS DEL
CONTRIBUYENTE EN EL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA